

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 140 -2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 18 de marzo de 2024

VISTOS:

La Carta N.º 001-2023-GRCL, de fecha 06 de marzo de 2024; Carta N.º 086-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 08 de marzo de 2024; Informe N.º 0108-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 11 de marzo de 2024; Informe Jurídico N.º 79-2024/OAJ-CO-UNAJ de fecha 13 de marzo de 2024, Acuerdo N.º 216-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Art. 59º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, mediante Carta N.º 001-2024-GRCL, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por Guilmar Roger Calani Limachi, presenta su renuncia al cargo como profesional de Informática de la Universidad Nacional de Juliaca; solicitando además la exoneración del plazo de 30 días, que debe presentarse con anticipación la renuncia;

Que, mediante Carta N.º 086-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca; realiza la aceptación de la renuncia, indicando que la fecha de su última labor será en fecha 08 de marzo de 2024;

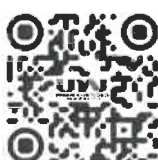
Que, mediante Informe N.º 0108-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca, indica que el contrato administrativo de servicios N.º 008-2020-CO-UNAJ y las adendas que se desprenden de dicho contrato culminara, así mismo se deberá de dar de baja al señor Guilmar Roger Calani Limachi en el código de la plaza AIRHPS000201 con cargo funcional profesional;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 79-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye que resulta viable el pedido de renuncia formulado por el trabajador Guilmar Roger Calani Limachi, al puesto de profesional de Informática de la Universidad Nacional de Juliaca, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, con efectividad al 08 de marzo de 2024; debiendo de realizar entrega de cargo, conforme a ley; con exoneración del plazo legal para presentar la renuncia;

Que, en el caso concreto se tiene que Guilmar Roger Calani Limachi, servidor renunciante en el cargo de Profesional de Informática de la Universidad Nacional de Juliaca, sujeto al Régimen Previsto en el Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio-CAS, que señala respecto a la Extinción del Contrato Administrativo de Servicios, se regula en el artículo 10º1 que prescribe en el inciso c) lo siguiente: "c) *Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado*" de acuerdo a lo señalado de colige que la renuncia es una forma de extinguir la relación de trabajo, la cual se configura con la sola manifestación de voluntad unilateral del trabajador; encontrándose sujeta, en el caso de los Contratos Administrativos de Servicios;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º del Reglamento del citado Decreto Legislativo, establece lo siguiente: "c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado". De lo antes expuesto, se puede advertir que los trabajadores deben presentar su renuncia por escrito y con una anticipación de treinta (30) días naturales, siendo que la exoneración solicitada por el trabajador solo procede en el caso que la Entidad acepte el pedido o que ésta no emita respuesta dentro del plazo establecido;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7º y del numeral 17.1) del artículo 17º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 140 2024 -CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2024, mediante Acuerdo de Consejo N.º 216-2024-SO-CCO-UNAJ, se acordó por UNANIMIDAD: ACEPTAR LA RENUNCIA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 08 DE MARZO DE 2024, FORMULADA POR GUILMAR ROGER CALANI LIMACHI AL CARGO DE PROFESIONAL DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, con Código de plaza AIRHPS000201 contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con exoneración del plazo de renuncia, debiendo realizar entrega de cargo, conforme a ley.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR LA RENUNCIA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 08 DE MARZO DE 2024, FORMULADA POR GUILMAR ROGER CALANI LIMACHI, AL CARGO DE PROFESIONAL DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, con Código de plaza AIRHPS000201 contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con EXONERACIÓN del PLAZO de RENUNCIA, debiendo realizar entrega de cargo, conforme a Ley.

Artículo Segundo. - COMUNÍQUESE, la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para que disponga el trámite correspondiente, así como al servidor renunciante, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



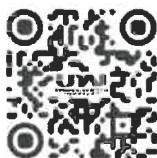
DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA



DISTRIBUCIÓN:
VPMcad.
VP de Invaast.
DSA
URH
CCI
Arch./2024.

YMTC

I-42-0174-2024



Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200